

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-639	14/12/2023 08:29
RESUMEN		
AG24-002 ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DENOMINADO GESTIÓN DE LA RED CANARIA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (REDEXOS) POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA. orden nº 157/2023 de 13 diciembre		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	A05033172	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AG24-002 Orden Redexos II 2281-2023.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 57b83c33cea360d28458636bc26323d18b8aea0f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DENOMINADO GESTIÓN DE LA RED CANARIA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (REDEXOS) POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de 24 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las invasiones biológicas junto con la destrucción de hábitat, constituyen las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo. El continuo movimiento de mercancías y personas, entre distintas regiones geográficas, facilita la dispersión de especies de flora y fauna. En determinadas ocasiones, las especies exóticas llegan a convertirse en especies invasoras, siendo las responsables de importantes daños ambientales, y de un elevado número de extinciones. Las tasas más altas de invasiones, han tenido lugar en las últimas décadas, aumentando considerablemente los impactos negativos sobre la biodiversidad, la salud y la economía.

Segundo. En el caso de las islas, las particulares condiciones ecológicas bajo las que han evolucionado los organismos insulares, provoca que el impacto negativo de las invasiones biológicas sea aún mayor que en los continentes. Los ecosistemas aislados cuentan con una biodiversidad más sensible a las especies foráneas (ausencia de adaptaciones a los predadores, baja diversidad genética y mayor vulnerabilidad a patógenos exóticos, etc.). Para las islas oceánicas, como es el caso de las Islas Canarias, la vulnerabilidad ante las invasiones aumenta considerablemente, llegando a producirse importantes cambios a nivel ecosistémico. El archipiélago canario presenta una alta tasa de biodiversidad nativa, constituyendo una de las zonas del planeta con mayor densidad de endemismos. A este respecto indicar que casi un tercio de las especies terrestres nativas son exclusivas del archipiélago, y buena parte de ellas habitan en un sola isla.

Tercero. Con el fin de prevenir los efectos negativos de las especies exóticas invasoras (en adelante EEI), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creó en su artículo 64.1 el Catálogo Español de Especies Exóticas en el que se incluirían todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía y para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural. Posteriormente, con el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, y finalmente con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



reguló el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras donde se incluyeron un importante número de especies presentes en España.

Cuarto. En virtud del artículo 14 del citado Real Decreto, las comunidades autónomas deberán crear, dentro de su ámbito territorial redes de alerta temprana. Los puntos focales designados por las comunidades autónomas deberán informar de la presencia de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras (identificación, localización, riesgos y extensión), y dar respuesta temprana con actuaciones de erradicación y control. A su vez, también deberá informar a la Oficina de coordinación (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) de las citadas alertas y de las medidas de gestión aplicadas por cada comunidad autónoma.

Quinto. Con la aprobación del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta Estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS), se pretende dar respuesta rápida a la proliferación de especies invasoras en las islas, así como fomentar la coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la gestión de especies invasoras, determinando los puntos focales en Canarias y estableciendo una correcta gestión de la información recibida y de las actuaciones a realizar en cada caso.

Sexto. Desde que se ha puesto en marcha la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS) se han gestionado 16.165 avisos en las islas pertenecientes a un total de 489 especies diferentes. Se han realizado actuaciones en todas las islas, incluida La Graciosa.

También se ha implementado una plataforma para apoyar las necesidades funcionales, operativas y de participación relacionadas con la información, avisos y actuaciones sobre especies exóticas invasoras en Canarias, mediante el uso de aplicaciones móviles (iOS/Android) y una página web (www.redexos.com). Con este nuevo encargo, se pretende realizar un nuevo desarrollo evolutivo que de cobertura a las nuevas necesidades de la RedEXOS y mejore su administración y seguridad así como la interoperatividad con otras plataformas.

Séptimo. Con la finalidad de no dejar sin cobertura las actuaciones que se desarrollan en el marco de la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (D. 117/2020, de 19 de noviembre), se hace necesario realizar este nuevo encargo.

Octavo. El Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta esta Consejería, son:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como entre otros, personal con perfil de periodista, delineante, veterinario u operario especializado, ni con competencias en desarrollos informáticos específicos como los Sistemas de Información Geográfica.

- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Biodiversidad dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto del encargo.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, se opta por darle continuidad, ya que la gestión de la Red Canaria de Alerta Temprana requiere de personal especializado, y el actual equipo de trabajo ha sido formado específicamente para realizar las actuaciones recogidas en el encargo. Además, se precisa del uso de vehículos todoterreno y el empleo de trampas y material especializado; así como la realización de trabajos verticales. Por ello, realizar un nuevo encargo con GESPLAN, supone aprovechar la inversión realizada.

Noveno. La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores.

Considerando lo anterior, GESPLAN S.A. puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la prestación del servicio y en la calidad de los resultados.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos de control frente a la licitación de un contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Décimo. Mediante Certificado de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias de 9 de noviembre de 2023 (Certificado N.º03/2023, Libro 2698), se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn20x5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, y Energía en la siguiente Aplicación Presupuestaria 12.04 456D Coordinación y Planificación Medioambiental, Clasificación económica 22706 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

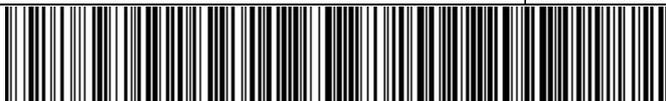
Undécimo. Con fecha 9 de noviembre de 2023 (Nº Registro Interno PGSG 8247/2023 de 10.11.2023) la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos emite informe FAVORABLE sobre la contratación del Servicio de tramitación del encargo a la empresa pública GESPLAN denominado GESTIÓN DE LA RED CANARIA DE DE ALERTA TEMPRANA PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (RedEXOS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Segundo. La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente y energía, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



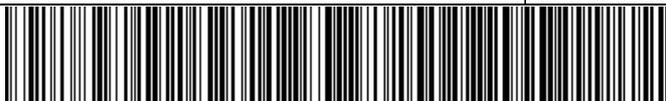
54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Tercero. Corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto. En virtud del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que reguló el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se incluye la previsión de establecer una Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras a nivel nacional; que estaría integrada por los puntos focales designados por las comunidades y ciudades autónomas, y los órganos competentes en medio ambiente, entre otros, de la Administración General del Estado; la Red contaría con la información facilitada por las organizaciones y sectores interesados, por lo que resulta necesario poner en marcha la citada herramienta en la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cumplimiento al Real Decreto 630/2013, integrar Canarias en la Red de Alerta estatal, y para la detección e intervención efectivas sobre las nuevas especies exóticas invasoras que puedan aparecer en Canarias.

La necesidad de creación de la Red de alerta Temprana en Canarias fue más acuciante con la promulgación del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las Islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, ya que establece la obligación, en un plazo de 18 meses a contar desde su entrada en vigor, de que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus respectivos ámbitos de competencias, establezcan un sistema de vigilancia de las especies exóticas invasoras preocupantes para las Islas Canarias o su inclusión en su sistema vigente.

Asimismo, en su artículo 9, referido a las medidas urgentes, se dispone que “en caso de constatare la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica invasora, incluida o no en el catálogo, y paralelamente a lo establecido en el artículo 5, se informará a la red de alerta establecida en el artículo 12, y se aplicarán de forma urgente, por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias u otras autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



las medidas necesarias para el seguimiento, control y posible erradicación de la citada especie, en el marco del operativo establecido en la red de alerta.

Finalmente, a través del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras, la cual se encuentra adscrita a la Dirección General competente en materia de biodiversidad, que asumirá su coordinación.

En el artículo 3.1 del mismo cuerpo normativo se dispone que una de las finalidades de la Red de Alerta Temprana de Canarias es la localización, identificación, análisis, control o erradicación de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de evitar su establecimiento o expansión.

Por último, debe tomarse en consideración el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, por el que se aprueba la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad persigue comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático, al constituir este fenómeno un factor clave en la propagación de las especies exóticas invasoras en nuestro archipiélago.

Quinto. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Sexto. Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Séptimo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



Noveno. Mediante la Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

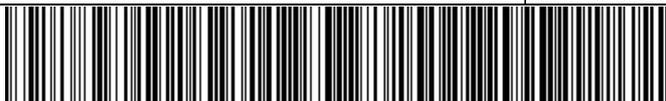
Duodécimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Decimotercero. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Decimocuarto.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.”

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto del servicio denominado GESTIÓN DE LA RED CANARIA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (REDEXOS), y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Gestión del sistema de información para la vigilancia de especies exóticas invasoras en Canarias.
- Objetivo 2. Gestión del sistema de intervención para la gestión de las especies exóticas invasoras detectadas.
- Objetivo 3. Apoyo para la gestión del grupo de trabajo contemplado en el artículo 6 del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre.
- Objetivo 4. Ejecución de las actuaciones de formación, divulgación y participación ciudadana de RedEXOS.

Las acciones que desarrollan dichos objetivos se describen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.973.318,17 €), distribuido en las siguientes anualidades:

2024	2025	2026	Total
862.167,40 €	1.028.961,89 €	82.188,88 €	1.973.318,17 €

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía en la siguiente Aplicación Presupuestaria 12.04 456D Coordinación y Planificación Medioambiental, Clasificación económica 22706 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”

La adjudicación de este encargo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de 2024 para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026.

Quinto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Anualidad 2024: Memoria Anual 2024 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2024.
- Anualidad 2025: Memoria Anual 2025 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2025.
- Anualidad 2026: Memoria Anual 2026 antes de la entrega de la última factura anual correspondiente a los trabajos realizados en 2026.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en los Anexos I y II de la presente Orden.

En los casos en los que la revisión realizada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

Además, el personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN,S.A. a los directores técnicos de la Viceconsejería en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes, así como un anexo fotográfico, en su caso, del desarrollo de las mismas.

Sexto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas (Código DIR3 A05033174). Junto a las facturas se entregará una relación valorada del gasto incurrido, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados.

Los periodos de valoración y los pagos de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter trimestral, dentro del mes siguiente del vencimiento del trimestre. Previa a la presentación de la última factura anual se entregará una Memoria Anual, de acuerdo al Resuelvo Sexto y el contenido y formato del Anexo II, que se acompañará además de copia del registro de entrega de la citada memoria.

Séptimo.- Se habilita a GESPLAN S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

La justificación de las cantidades anticipadas se realizará igualmente mediante la presentación trimestral de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y las entregas de la documentación a las que se refiere el Resuelvo Quinto. Será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Octavo.- Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, que deberá acompañarse de un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Noveno.- Designar a Doña Sonia Martín de Abreu como Directora Técnica del encargo y a D. Miguel Ángel Cabrera Pérez como sustituto del mismo, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.
- (c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
- (d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de GESPLAN.
- (e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- (f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- (g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



- (h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- (i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- (j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

Décimo.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de personal técnico para la coordinación del encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la dirección técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
- c) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- d) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
- e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- f) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
- h) Acudir a las convocatorias establecidas por la dirección técnica

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de la dirección técnica, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación en las que intervendrán:

- (a) La dirección técnica de los trabajos.
- (b) La persona encargada de la coordinación nombrada por GESPLAN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



- (c) Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Undécimo.- La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Duodécimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

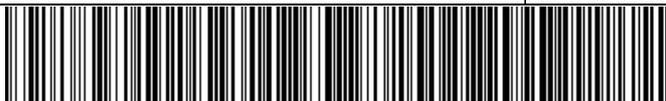
Decimotercero.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, haciéndose constar esta conformidad por escrito mediante informes de la dirección técnica.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Decimocuarto.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimoquinto.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

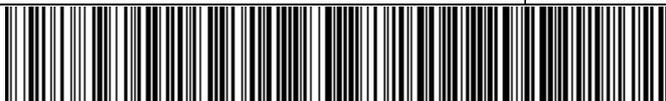
a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimosexto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



Decimoséptimo.- Se adjunta Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

Decimooctavo.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimonoveno.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.

Vigésimo.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía o en el órgano

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



ANEXO I OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Objetivo 1. Gestión del Sistema de información para la vigilancia de especies exóticas invasoras en Canarias.

Tal y como se indica en el artículo 5 del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, la Red Canaria de Alerta Temprana cuenta con un Sistema de Información para la vigilancia de especies exóticas invasoras, que deberá garantizar la accesibilidad pública a la información relativa a las actuaciones realizadas sobre especies exóticas invasoras en Canarias; debiendo canalizar, fomentar y facilitar la colaboración ciudadana en la Red Canaria de Alerta Temprana; además de atender a los requisitos funcionales y operativos del sistema de avisos.

Desde la creación de la plataforma en 2018, se han ido realizando mejoras en el canal telemático; tanto en la página web como en la App RedEXOS; sin embargo actualmente se considera que es esencial realizar un nuevo desarrollo evolutivo que pueda dar cobertura a las nuevas necesidades de la Red Canaria de Alerta Temprana.

Por ello, se pretende desarrollar una nueva versión del operativo RedEXOS que amplíe su abanico funcional con las necesidades y requisitos identificados hasta el momento; de tal forma que RedEXOS se consolide como plataforma ciudadana y además se pueda adecuar su infraestructura tecnológica facilitando su uso, su nivel de seguridad y la interoperatividad con otras plataformas. Se deberá realizar un cambio tanto de la propia base de datos como de las distintas secciones de la interfaz de usuario, teniendo en cuenta la adhesión de nuevos miembros y participantes a la red de alerta.

A continuación, se enumeran las diferentes fases de implementación de la nueva plataforma:

1. Cambios en la infraestructura para cumplir con las especificaciones de la normativa vigente
 - 1.1. Solicitud y configuración de nuevos servidores.
 - 1.2. Migración de datos y archivos a los nuevos servidores.
 - 1.3. Montaje del desarrollo en los nuevos servidores (el desglose del desarrollo aparece en el apartado 2).
 - 1.4. Redireccionamiento del frontal a los nuevos servidores.
 - 1.5. Baja de los antiguos servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



2. Desarrollo

2.1. Se realizará un nuevo desarrollo para cumplir con las especificaciones de la normativa vigente.

2.2. Mejoras de rendimiento y usabilidad para facilitar su uso, a la par que, para potenciar y consolidar su dimensión de red social orientada a la participación ciudadana con diseños funcionales y gráficos, y desarrollo de código que permitan un entorno centrado en el usuario final, por lo que se pretende una nueva plataforma:

2.2.1. Clara: mostrando las acciones que se pueden realizar de forma clara y directa.

2.2.2. Cómoda: los procesos serán breves, fáciles de encontrar y de realizar para que el usuario se sienta cómodo al interactuar con el sistema.

2.2.3. Atractiva: se cuidará el aspecto visual, teniendo en cuenta las expectativas, intereses y habilidades específicas del usuario.

2.2.4. Amigable: Las interfaces diseñadas serán auto explicativas, de forma que si un usuario no sabe cómo debe hacer algo, podrá averiguarlo sin dificultad.

2.3. Mejoras funcionales para suplir las nuevas necesidades y requisitos identificados durante el funcionamiento de la plataforma actual, tanto app móvil como web.

2.4. Mejoras en la explotación de la información, de cara a la gestión de la misma tanto para equipos técnicos como para el ciudadano en general: cuadros de mando, generador de informes, etc.

2.5. Mejoras en el intercambio de información con las bases de datos del Gobierno de Canarias, principalmente con BIOTA y EXOS.

3. Soporte

3.1. Recepción y resolución de las incidencias abiertas relacionadas con el uso de la plataforma.

4. Mantenimiento de seguridad

4.1. Mantener actualizado el sistema operativo de los servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



4.2. Mantener actualizado el software utilizado en el desarrollo de la plataforma.

Objetivo 2. Sistema de intervención para la gestión de las especies exóticas invasoras detectadas.

Se dispondrá de un equipo de trabajo formado por 12 capataces. En ambos casos coordinados por dos técnicos de ayuda a la producción (uno por cada provincia). Cada equipo de intervención estará formado por dos capataces con sede en cada una de las islas; salvo en el caso La Gomera y El Hierro, donde las actuaciones serán llevadas a cabo por un equipo itinerante con sede en Tenerife. En La Palma el equipo estará con sede permanente en la isla a partir de la anualidad 2025.

Tanto las cuadrillas como los técnicos de ayuda a la producción estarán coordinadas por la dirección técnica del equipo. El funcionamiento del operativo será el siguiente:

Una vez reportado y validado el avistamiento a través del Sistema, se activará **un protocolo de actuación** según la gravedad del caso, para proceder a su control y posterior eliminación del medio natural. El método utilizado para la captura o retirada de los ejemplares detectados, variará en función de su naturaleza y se realizará, según se acuerde entre el equipo de GESPLAN, los técnicos de la Dirección General, los asesores externos contratados para este efecto, y lo establecido en las Directrices técnicas para la gestión, control y posible erradicación de Flora y Fauna Invasora. La gestión de residuos de origen vegetal y animal (SANDACH) se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y siempre a través de gestor autorizado.

Para la gestión de la **fauna invasora**, habría que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Es importante dar un respuesta inmediata, evitando la dispersión de los ejemplares fuera del radio de observación inicial. Para ello, los capataces deberán disponer de diferentes tipos de trampas según la naturaleza de las especies a capturar, así como otros medios auxiliares: utensilios de captura, equipos de congelación, herramientas, etc. Cada equipo de intervención deberá contar con el material necesario para dar una respuesta rápida ante la recepción de los avisos.

b) Los métodos de sacrificio se determinarán en función de la especie, tamaño, y características generales de los animales. En todo caso, se deberá evitar y reducir el estrés, sufrimiento y dolor de los animales, manteniendo el mayor bienestar posible. El equipo deberá contar con un veterinario experto en la materia, quién determinará el método más adecuado a utilizar en cada caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



c) Si fuera necesario, se podrán depositar ejemplares de especies invasoras en los centros habilitados por este centro directivo para la recogida temporal de especies exóticas invasoras; únicamente hasta que se determine su destino final. Para el resto de taxones considerados EEI, así como para los núcleos de flora y fauna con potencial invasor, se seguirá el procedimiento establecido en las directrices técnicas para su total eliminación.

El asesoramiento experto está previsto que se desarrolle de la siguiente manera:

Se contactará con expertos especializados en el manejo de especies exóticas invasoras, tanto de flora como de fauna. Cada uno en su campo de trabajo, deberá asesorar sobre los métodos de contención, control y erradicación más adecuados para cada caso, advirtiendo sobre aquellos mecanismos que puedan potenciar la dispersión accidental. En los casos de especies animales deberán indicar los tipos de trampas, reclamos, etc. más idóneos. El número de expertos con los que finalmente se contacte dependerá del nivel y número de alertas recibidas.

Todas las acciones desarrolladas por la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras se identificarán bajo la marca, imatogotipo y logotipo de RedEXOS, que funciona como submarca autorizadas del Gobierno de Canarias.

En lo que respecta a la uniformidad del personal de la Red de Alerta Temprana, vehículos y demás medios materiales que se utilicen en los desplazamientos y actuaciones de la Red también deberán ir rotulados con la marca, imatogotipo o logotipo de RedEXOS como submarca autorizada del Gobierno de Canarias.

Objetivo 3. Apoyo a la gestión del grupo de trabajo contemplado en el artículo 6 del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre.

En el seno del sistema de información para la gestión de las especies exóticas invasoras detectadas, se debe constituir un grupo de trabajo formado por personal técnico designado por cada una de las administraciones adheridas a RedEXOS.

En el grupo de trabajo se deberán valorar las solicitudes de actuación presentadas por los miembros de la red y establecer prioridades si fuera necesario. También deberán participar activamente en la elaboración de las directrices técnicas para la correcta gestión de las especies exóticas invasoras, así como de cualquier otro documento de trabajo que se determine en las reuniones.

A través del encargo se dará apoyo en la organización de las reuniones, así como en la revisión y elaboración de los documentos de trabajo que se determinen en el grupo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



Objetivo 4. Gestión de las actuaciones de Divulgación y Participación Ciudadana.

4.1 Plan de Formación.

Además de las administraciones implicadas en la gestión de especies exóticas invasoras también se pueden adherir a RedEXOS en calidad de *Participantes* personas, asociaciones sin ánimo de lucro, centros de investigación, etc.. Con la finalidad de dar formación a los nuevos integrantes de la Red así como a otros colectivos interesados, se plantea dar continuidad a las acciones formativas que se han venido desarrollando en anualidades anteriores.

La formación será impartida por el propio personal del encargo.

4.2. Acciones de Divulgación y Participación Ciudadana.

El funcionamiento de la Red Canaria de Alerta Temprana se sustenta en la información y actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, realicen las Administraciones e instituciones colaboradoras de la Red, así como en la participación ciudadana.

Sin perjuicio de nuevas acciones que se puedan desarrollar en el marco de la divulgación del proyecto, se pretende continuar con las siguientes acciones:

- Divulgación a través de las redes sociales habilitadas (Facebook, Instagram, Twitter y YouTube).
- Fomentar la participación ciudadana y ampliar la red de participantes de RedEXOS.
- Aumentar la labor informativa, con la colaboración de prensa y TV mediante material audiovisual y divulgativo.
- Edición de nuevo material divulgativo de apoyo (cartelería, diseño, edición video y medios auxiliares) si fuera necesario.
- Participación en eventos relacionados con la gestión de especies exóticas invasoras: congresos, jornadas, symposium, ferias, etc...
- Promover las acciones de voluntariado ambiental en acciones de control de especies exóticas invasoras.

Todas las actuaciones de divulgación deberán identificarse con la marca, imogotipo y logotipo de RedEXOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



ANEXO II
PRESUPUESTO

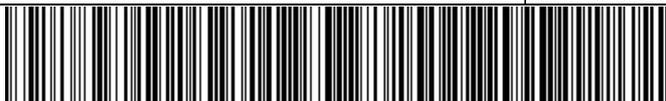
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO.001	h.	Titulado superior (2 biólogo/a y responsable de proyecto)	45,26 €	8.942,50	404.737,55 €
MO.003	h.	Técnico de ayuda a la producción (2)	24,79 €	6.405,00	158.779,95 €
MO.003	h.	Informático analista (1)	36,13 €	1.162,00	41.983,06 €
MO.003	h.	Técnico medio (divulgador)	36,13 €	1.662,50	60.066,13 €
MO.008	h.	Capataz (12 capataces)	18,70 €	35.350,00	661.045,00 €
MQ.3115	jorn	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina Sin conductor	45,21 €	2.980,00	134.725,80 €
MQ.3125	jorn	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Sin conductor (2)	23,22 €	1.080,00	25.077,60 €
PA001	PAJ	Partida alzada estudios, materiales, herramientas, medios auxiliares, viajes y gastos derivados del desplazamiento, etc.	180.500,00€	1,00	180.500,00 €
PA002	PAJ	Nueva Plataforma web y app RedEXOS 2.0 con mantenimiento de seguridad 2 años y bolsa de 200 horas para evolutivos	72.000,00€	1,00	72.000,00 €
MT.0145	Ud	Bota de uso profesional, tipo trekking.	73,94 €	26,00	1.922,44 €
MT.0410	Ud.	Buzo impermeable	12,84 €	26,00	333,84 €
MT.0185	Ud	Gafas de protección solar	4,17 €	26,00	108,42 €
MT.0210	Ud	Guantes albañilería. Guante piel flor vacuno y lona. Forrado interior en la palma. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2122X. Uso específico: Trabajos con	2,46 €	52,00	127,92 €

Página 25 de 33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



		herramienta manual de albañilería, manipulación de materiales de construcción, etc. Tallas: 6 a 11.			
MT.0220	Ud	Guantes corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	52,00	707,20 €
MT.0230	Ud	Guantes Actuación Ambiental. Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc. Tallas: 6 a 11.	5,30 €	52,00	275,60 €
MT.0240	Ud	Guantes forestal largo. Guante de piel de serraje y flor vacuno, largo (mínimo 32 cm). Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3132X. Índice de protección térmica (EN 407:2004): 3122X. Uso específico: Trabajos medioambientales con la necesidad de proteger el antebrazo, como trabajos con palmeras, etc. Tallas: 7 a 10.	9,52 €	52,00	495,04 €
MT.0265	Ud.	Guantes de protección frente a riesgo químico/biológico (fitosanitario y SANDACH). Guante de nitrilo especial sobre soporte de algodón. Manguito largo. Cumplimiento de norma EN 420. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3111X. Índice de protección química mínimo (EN 374-	1,61 €	52,00	83,72 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



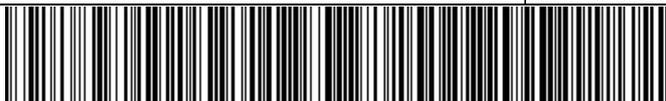
		1): Tipo B (KL). Protección frente a riesgo biológico (EN374-5). Tallas: 6 a 11.			
MT.0330	Ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD.	1,23 €	260,00	319,80 €
MT.0442	Ud	Tapacuellos	5,37 €	26,00	139,62 €
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,08 €	208,00	1.680,64 €
MT.0550	Ud	Camiseta manga larga varias serigrafías, algondón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	5,52 €	52,00	287,04 €
MT.0520	Ud	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	9,03 €	26,00	234,78 €
MT.0500	Ud.	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	16,15 €	26,00	419,90 €
MT.0590	Ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	21,69 €	78,00	1.691,82 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



MT.0490	Ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	26,00	1.140,62 €
MT.0620	Ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio	15,25 €	26,00	396,50 €
MT.0630	Ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	15,00	705,60 €
MT.0640	Ud	Reposición material sanitario.	28,20 €	90,00	2.538,00 €
MT.0645	Ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	37,20 €	90,00	3.348,00 €
PA003	PAJ	Otros EPI's, uniformidad y vigilancia de la salud	500,00 €	2,00	1.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					1.756.871,59 €
Costes Indirectos (4% s/CD)					70.274,86 €
Gastos Generales (8% s/CD+CI)					146.171,72 €
TOTAL PRESUPUESTO					1.973.318,17 €

Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto	% Coste Personal / CD
Titulado superior	3	404.737,55 €	23,04 %
Técnico de Ayuda a la Producción	2	158.779,95 €	9,04 %
Capataz	12	661.045,00 €	37,63 %
Titulado medio	2	41.983,06 €	2,39 %
Total presupuesto personal		1.266.545,56 €	
% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos		72,09 %	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



1. PA001. Partida de alzada varios (180.500,00 €)

Se incorpora una partida alzada para afrontar diversos gastos que se producirán a lo largo de la duración del encargo. Se han desglosado de la siguiente forma:

- Combustible de los vehículos vinculados a la Red de Alerta Temprana
- Contratación externa de asesoramiento experto para el control y erradicación de especies invasoras o con potencial invasor tanto de flora como de fauna.
- Contratación externa para asistencia veterinaria.
- Gastos de desplazamiento del personal adscrito a la Red de Alerta Temprana (RedEXOS) entre las islas para llevar a cabo las actividades previstas en el encargo.
- Gastos de impresión de material divulgativo en el marco del objetivo cuatro del presente encargo.
- Gastos imprevistos como puede ser la compra de material y/o herramientas necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la red de alerta.

2. PA002. Nueva Plataforma web y app RedEXOS 2.0 (72.000,00 €)

En relación con la Partida Alzada PA002, se pretende realizar una licitación para mejorar la plataforma web y App de la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras. Las mejoras que se pretenden realizar se detallan en el Anexo I (Objetivo 1).

La contratación incluirá mantenimiento de seguridad de dos años y una bolsa de 200 horas para desarrollar evolutivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7eo7Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



ANEXO III

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA MEMORIA FINAL

El contenido y estructura de la Memoria Anual quedará de la siguiente manera:

Objetivo 1. Gestión del Sistema de información para la vigilancia de especies exóticas invasoras en Canarias

- 1.1. Introducción
- 1.2.- Actuaciones de gestión de la operativa multicanal de RedEXOS.
- 1.3. Relación de especies contactadas (flora y fauna).
- 1.4. Análisis gráfico de los reportes recibidos.
- 1.5. Mejoras realizadas en la plataforma RedEXOS.

Objetivo 2: Sistema de intervención para la gestión de las especies exóticas invasoras detectadas.

- 2.1. Introducción
- 2.2.- Relación de especies gestionadas (flora y fauna). Descripción de las actuaciones.
- 2.3.- Análisis gráfico de los actuaciones realizadas.
 - Vías de contacto (telefono, correo electrónico, 112, App RedEXOS, otras administraciones, etc.)
 - Metodología empleada.
 - Gestión conjunta con otras administraciones implicadas.
- 2.4.-Metodología empleada para su gestión.
- 2.5.- Resultados y análisis globales por isla y por grupos.
- 2.6.-Asesoramiento experto.

Objetivo 3. Apoyo en la gestión del grupo de trabajo contemplado en el artículo 6 del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre.

- 3.1. Introducción
- 3.2. Resumen de actuaciones realizadas para la organización de las reuniones.
- 3.3. Reuniones celebradas
- 3.4. Acuerdos y criterios de priorización establecidos.
- 3.5. Cronograma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



Objetivo 4. Gestión de las actuaciones de Formación, Divulgación y Participación Ciudadana.

- 4.1. Introducción
- 4.2. Objetivos de formación, divulgación y participación ciudadana
- 4.3. Destinatarios
- 4.4. Herramientas RedEXOS
- 4.5. Estrategias y Actividades realizadas
- 4.6. Cronograma
- 4.7. Seguimiento y evaluación.
- 5.. Elementos de promoción RedEXOS

FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de este encargo se entregarán una copia en soporte papel y dos en soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

3.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

3.1.1. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernado, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

La cubierta de las Memorias incluirá, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias incluirá la siguiente información:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado.
- 2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- 3) Fecha de elaboración del documento.
- 4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
- 5) Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático)

La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los número escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

3.1.2. Requisitos para los documentos en formato digital.

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria estado sólido tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar). Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los documentos de texto deberán de elaborarse sin el uso de plantillas o diseños de formato de párrafo preestablecidos.

(b) El formato de carácter debe ser el siguiente:

- Tipo de letra: Arial
- Estilo: Normal
- Tamaño: 11
- Idioma: Español
- Sin efectos tipográficos
- Posición: Normal
- Rotación y escalado 0º
- Espaciado:0,0 pt con interletraje de pares

(c) Los documentos de texto serán aportados en formato digital en archivos .odt (de OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y en archivo .pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKW2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	



imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso (en papel) con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible. El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato.

(d) Los documentos en formato de base de datos serán aportados en formato digital en archivos.dbf (de Microsoft Office® Access®), con una estructura previamente definida por la Dirección técnica del encargo.

La variación de la estructura o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2023 - 09:09:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 13/12/2023 09:17:58	Fecha: 13/12/2023 - 09:17:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HnbYjKw2e7h1N7e07Gn2oX5UMvMm588g	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 09:18:04	